

1440-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con tres minutos del dos de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n.º 1000-DRPP-2021 de las diecisiete horas con cuarenta y un minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos Por El Bien Común que, en la estructura del cantón de Puriscal, de la provincia de San José, se encontraban pendientes de acreditar los puestos de Tesorero Suplente, Fiscal y un Delegado Territorial Propietario, en virtud de que, no procedían los nombramientos de las siguientes personas a) ALEJANDRA VANESSA MEDRANO ELIZONDO, cédula de identidad 604370612, como TESORERO SUPLENTE, y FABIAN JOSE COB ALFARO, cédula de identidad 503960269, como FISCAL PROPIETARIO, ya que, los mismos se realizaron en ausencia; y b) LISBETH GOMEZ GOMEZ, cédula de identidad 602580565, como DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, se denegó este nombramiento, toda vez que, no cumplía con el requisito esencial de inscripción electoral, por tanto, debía el partido político mediante la celebración de una nueva asamblea en el cantón de Puriscal, nombrar dicho puesto, además, de los puestos designados en ausencia o presentar las cartas de aceptación.

Ahora bien, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal en fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno, de acuerdo con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó a las señoras María Cecilia Núñez Vásquez, cédula de identidad 202270622, como presidente suplente del Comité Ejecutivo Cantonal y Lisbeth Gómez Gómez, cédula de identidad 602580565, como delegada territorial propietaria; no obstante, no es posible acreditar en este acto a la señora Núñez Vásquez, toda vez que, en la agenda de la convocatoria a la asamblea cantonal bajo estudio, no fue incluido el tema de la designación de dicho cargo (ver jurisprudencia del TSE resolución N.º 2772-E-2003 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres), y además en dicho puesto ya se encontraba designada la señora Gómez Gómez,

así las cosas, se subsana sólo la inconsistencia señalada del puesto de delegado territorial, dicho cargo cumple con la normativa establecida, por lo que este Departamento procede a la acreditación de la señora Gómez Gómez con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de Puriscal, de la provincia de San José, por el partido Ciudadanos Por El Bien Común, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN PURISCAL

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114230695	ALEXANDER BARRANTES SOLORZANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
114340682	ILEANA DEL CARMEN ARTAVIA CALDERON	SECRETARIO PROPIETARIO
103990065	ULISES HERRERA SALAS	TESORERO PROPIETARIO
602580565	LISBETH GOMEZ GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
105980292	MELVIN AVALOS SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114230695	ALEXANDER BARRANTES SOLORZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114340682	ILEANA DEL CARMEN ARTAVIA CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
105980292	MELVIN AVALOS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602580565	LISBETH GOMEZ GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
103990065	ULISES HERRERA SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: En virtud de lo expuesto, continúan pendientes de acreditación los cargos de Tesorero Suplente y Fiscal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN

Ref., No.: 6331, 5554-2021